CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO No. 20250035	
Contrato No.	**No. 20250035**
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	**VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO**
Identificación C.C	**9.511.147**
Razón Social	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO**
Nit	**826.002.007-7**
No. Proceso:	CD-MS-0382025

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO**, Con **NIT: 826.002.007-7** representada legalmente por el doctor **VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.511.147** expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres “CMGRD”, está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación,3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecido en el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas la Cruz Roja Colombiana, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública.
2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…), e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD-REGIÓN ESTRATÉGICA, en el Eje III: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región, bajo el capítulo de Servicios públicos, establece que se debe desarrollar, actualizar, e implementar planes, programas y proyectos en cumplimiento de las normas vigentes para una adecuada prestación del servicio y destino de las inversiones públicas. Así mismo, quedó pactado que, para la organización, identificación de las necesidades y el mejor uso de los recursos públicos es preciso avanzar en la aprobación e implementación de planes y programas exigidos en la normatividad actual, haciendo uso de estos instrumentos como herramienta para una mejor prestación del servicio.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud.

Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades de socorro como

integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la Resolución N°. 3100 de 2019 y demás normatividad en salud.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con la entidad de socorro con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y el organismo de socorro, en los cuales salieron favorecidos diversos sectores de la comunidad sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo. Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que “El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. ¨

La Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: “(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. -un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)”.

El numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) 6. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)”.

El parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: “(…) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (…)”.

Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas incluyendo la actual situación de emergencia sanitaria y social decretada mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 “Por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan otras medidas para hacer frente al virus” por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a lo que se viene presentando en el Municipio de Sogamoso en ocasión a eventos culturales y sociales, eventos de afluencia masiva, fenómenos de origen natural y/o antrópicos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Oficina de Gestión del Riesgo y Ambiente del

Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de asociación con el organismo de socorro, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso.

Cabe indicar que, de conformidad con el Manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud, de la Resolución N°. 3100 de 2019, y específicamente con los numerales 1.3 y 2.1.1 del Manual en mención: "(…) Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos, solamente cumplirán con la presentación del certificado de existencia y representación legal y no les serán exigidos los criterios de sistema contable ni de suficiencia patrimonial y financiera. Los servicios prestados por estas entidades no podrán ser ofrecidos en contratación (…)".

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en gestión del riesgo, desarrollo e las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia estatal en los diversos escenarios de riesgo.

Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso identificada con NIT 826002007-7 de acuerdo con Resolución Número 00181 del 29 de octubre de 1979 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada Comité Municipal de la Cruz Roja de Sogamoso y mediante Resolución Número 926 del 12 junio de 2013, emanada de la Secretaria de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la Entidad, quedando registrado como representante legal el nombre del Señor Víctor Manuel Ríos Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía número 9511147 y sus competencias, misión y visión institucional es el de organismo de socorro, el cual es apto para la suscripción del Convenio de Asociación con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para que a través de dicho organismo se presten servicios de ambulancia durante la vigencia 2024.

La Misión de La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El organismo de socorro en mención, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para suscribir el convenio de Asociación y prestar los servicios de ambulancia; ya que durante su trayectoria la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso Unidad Municipal Sogamoso ha prestado los anteriores servicios en el Municipio de Sogamoso.

Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará el convenio el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Objeto:

Aunar esfuerzos institucionales, técnicos y económicos con la cruz roja colombiana seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso con el fin de apoyar la respuesta a emergencias, desastres y calamidades públicas en la ciudad de Sogamoso en cumplimiento del proyecto, "transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso".

2. Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÍAS (247),** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

3. Información presupuestal

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, Acuerdo Municipal 025 de 2024, Decreto 617 de 2024 y se afectará el rubro **DENOMINADO** *"Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/450302200 Obras de Infraestructura para /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN* con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000071 Y** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000073** DENOMINADO: fortalecimiento de la gestión territorial para la atención primaria de salud /SGP/ -PROPOSITO LIBRE INVERSION. expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **RECURSOS PROPIOS / SGP.**

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025000071	2.3.2.02.02.009-16-45-4503-103021	transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/450302200/obras de infraestructura para / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	1.2.1.0.00	93194	$520.000.000
2025000073	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la atención primaria en salud /SGP-PROPOSITO GENERAL-PORPOPSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03	91122	$13.000.000
2025000073	2.3.2.02.02.009.01-82-19-1905-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la atención primaria en salud /SGP-PROPOSITO GENERAL-PORPOPSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.3.2.28	91122	$50.000.000
TOTAL					$583.000.000

4. Obligaciones Contratista:

4.2.1. Garantizar el apoyo al funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Sogamoso con la disponibilidad de 2 móviles de transporte asistencial básico para responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos, paros cardiorrespiratorios y demás emergencias en salud que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados y el traslado desde el sitio de la ocurrencia de la emergencia hasta una institución prestadora de servicios de salud -IPS con servicio de urgencias en caso que se requiera , se debe garantizar las 24 horas del día los 7 días de la semana, atendiendo de manera permanente las llamadas de solicitud de las líneas de emergencia del

		municipio.
	4.2.2.	Prestar el servicio de Atención Prehospitalaria en respuesta a emergencias relacionadas con amenazas de origen natural y/o antrópico como incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos, avalanchas y demás emergencias que se presenten en el municipio de Sogamoso tanto en el área urbana como rural, esto según el llamado por las líneas de emergencia del Municipio o por requerimiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso. En caso de solicitud de apoyo del CRUEB, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD de Boyacá y demás instituciones para la atención de emergencias y desastres de Municipios aledaños debe ser autorizado por la Gerencia para la Gestión de Riesgo de desastres o secretaria de salud del Municipio de Sogamoso
	4.2.3.	La Cruz Roja Mantendrá durante la vigencia del contrato la disposición de dos (2) vehículos de transporte asistencial básico debidamente habilitadas ante la Secretaría de Salud de Boyacá. Ante aquellos eventos que ocurran eventualidades de tipo mecánico u otros en alguno de los vehículos se debe garantizar la atención con otro vehículo de iguales condiciones para la continuidad del servicio. Los dos móviles registrados en el presente contrato serán de uso exclusivo para la atención prehospitalaria ante emergencias en salud en el municipio de Sogamoso tanto de zona urbana como Rural, en caso de solicitud de apoyo del CRUEB u otras instituciones para la atención de emergencias y desastres de Municipios aledaños debe ser autorizado por Gerencia para la Gestión de Riesgo de desastres y/o secretaria de salud del Municipio de Sogamoso.
	4.2.4.	Para garantizar la atención y pronta respuesta al servicio de una emergencia , cada una de las móviles de transporte asistencial de la Cruz Roja deberá contar en todo momento con una tripulación (1 auxiliar de enfermería y 1 conductor) por turno , para cubrir las 24 horas del día los 7 días de la semana, auxiliar de enfermería con certificación de formación en soporte vital básico y los demás requisitos estipulado en la norma de habilitación vigente e inscripción en RETHUS y conductor que cumpla con lo que determina para su actividad la autoridad de tránsito nacional y quien debe contar con certificado de formación en primeros auxilios y los demás requisitos estipulado en la norma de habilitación vigente.
	4.2.5.	El personal que apoya el servicio de trasporte asistencial y radio operadores deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad legal vigente, por lo tanto, se deben aportar copia de planilla de pago de seguridad social en salud.
	4.2.6.	Garantizar la actualización permanente del personal de la

		tripulación del SEM en temas inherentes a emergencias en salud, Atención Prehospitalaria, apoyo emergencias y desastres etc. Anexar soportes que avalen la actividad.
	4.2.7.	Promover por medio de actividades de información en medios masivos como redes sociales, medio radial etc. el uso racional del Sistema de Emergencias Médicas – SEM del Municipio de Sogamoso, concertado de manera previa con la supervisión del contrato.
	4.2.8.	Garantizar el funcionamiento del sistema de georreferenciación y comunicación en cada una de las móviles de trasporte asistencial asignadas para el presente contrato.
	4.2.9	Participar de las mesas del trabajo del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, allegando dentro de los tiempos establecidos el informe solicitado y demás reuniones que se requiera de la participación del coordinador del servicio.
	4.2.10	Presentar soporte documental de la actualización de los manuales de procesos y procedimientos del apoyo a las emergencias en salud del Municipio de Sogamoso.
	4.2.11	Garantizar las óptimas condiciones de los vehículos de traslado asistencial dispuestos para el siguiente contrato adoptando el manual de buenas prácticas de esterilización y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud Y protección Social.
	4.2.12	Garantizar documentación en regla como SOAT, revisión tecnicomecanica y demás requisitos exigidos por las normas para movilización. Por lo cual se deben aportar los respectivos soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de la presente actividad
	4.2.13	Garantizar que los insumos utilizados en el ejercicio del apoyo a emergencias médicas cuenten con el registro INVIMA vigente, cerciorando que se almacenen bajo condiciones adecuadas de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad llevando control de fechas de vencimiento, cumpliendo con la resolución 3100 para la adecuada habilitación del servicio.
	4.3	**RADIOPERADORES**
	4.3.1	Atender de manera oportuna las llamadas que ingresan a la línea de emergencia, realizar el procedimiento correspondiente para la atención de cada una de las emergencias en salud según las características del caso articulando acciones de respuesta con los prestadores de transporte asistencial que forman parte del SEM y reportan disponibilidad lo anterior bajo los principios de neutralidad manteniendo una actitud de imparcialidad y respeto.
	4.3.2	Apoyar en el seguimiento de georreferenciación y disponibilidad de los prestadores de transporte asistencial que forman parte del

		Sistema de Emergencias Médicas del Municipio llevando un registro de recursos disponibles para la atención de emergencias en salud en el Municipio de Sogamoso.
	4.3.3	Reportar por todos los medios de comunicación disponible (vía radio, telefónica, correo electrónico, WhatsApp etc.) a las IPS con servicio de urgencias de la emergencia que se va a direccionar a esa institución.
	4.3.4	Registrar de manera cronológica, clara y precisa del formato de bitácoras y demás bases de datos correspondientes a los datos suministrados por los prestadores de traslado que apoyan la atención de la emergencia
	4.3.5	Apoyar la activación de los diferentes códigos y rutas de atención según sea el caso (código trauma, código verde, código ACV, atención en salud mental, fallecidos en casa o especio publico etc.) dispuestos por la secretaria de salud y demás instituciones
	4.3.6	Apoyar en el registro de novedades que se presente en la red hospitalaria servicios habilitados, daños en la estructura o funcionamiento de la IPS con servicio de urgencias secundario a eventos de tipo natural, Antrópico, paro camionero, estudiantil, campesino etc. enviando reporte a la Institución que lo solicite (CRUEB, Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres-UAEGRD de Boyacá, Ministerio de salud y Protección Social etc.)
	4.3.7	Apoyar la generación de informes y reportes que requiera el Sistema de Emergencias Médicas – SEM de la información que se registra en las diferentes bases de datos y bitácoras de las emergencias atendidas en el Municipio.
	4.3.8	Participar de las mesas del trabajo del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, allegando dentro de los tiempos establecidos el informe solicitado y demás reuniones que se requiera de la participación del coordinador del servicio.
	4.3.9	Garantizar la actualización permanente del personal en temas inherentes a emergencias en salud, comunicación, Atención Prehospitalaria, emergencias y desastres etc., Anexar soportes que avalen la actividad.
	4.3.10	Articular comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Boyacá -CRUEB y Empresas sociales del estado que forman parte de los límites del municipio en caso de eventos con múltiples victimas que requieran del apoyo del SEM del Municipio de Sogamoso.
	4.3.11	Diligenciar el formato de reporte de emergencias en caso de presentarse eventos con múltiples víctimas, fallecidos, secundario a emergencias de tipo natural, antrópico, accidentes de tránsito, accidentes mineros, intoxicación por alimentos, intoxicación por sustancias químicas etc. y enviar respectivo

		formato a la institución que lo solicite (SEM, Gerencia para la Gestión del Riesgo, CRUEB etc.)
	4.3.12	El personal debe estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con la normatividad legal vigente, por lo tanto, se deben aportar copia de planilla de pago de seguridad social en salud.
	4.3.13	No suministrar datos de pacientes o casos atendidos a particulares o medios de comunicación sin previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
6. Aportes estimados del convenio:	Para todos los efectos, se fija el valor del presente convenio en la suma de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.083.000.000)** de los cuales la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO aportara la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000**) y el municipio de Sogamoso aportara la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($583.000.000)**.

APORTES	
CRUZ ROJA	**$500.000.000**
MUNICIPIO	**$ 583.000.000**
TOTAL	**$1.083.000.000**

Los valores según propuesta presentado por la cruz roja:

Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá U.M. Sogamoso

ÍTEM	VALOR DIARO	VALOR (A 247 DIAS)
Capacitación continuada de las tripulaciones de la ambulancia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso	$ 60.000	$ 12.350.000
Ambulancia TAB, Mantenimiento vehículos y equipos biomédicos	$ 1.300.000	$ 343.395.000
Seguros SOAT y TODORIESGO	$ 75.263	$ 18.525.000
Gastos administrativos (dirección de proyecto, servicios públicos, contabilidad, estadística)	$ 150.000	$ 29.640.000
Disponibilidad de la Unidad de Rescate Vehicular (vehículo, combustibles, mantenimiento vehículo, equipo de rescate, mantenimiento del equipo de rescate, insumos botiquín de la unidad de rescate)	$ 450.000	$98.800.000
Pólizas (pólizas exigidas por alcaldía, seguro todo riesgo)	$ 70.000	$17.290.000
TOTAL	$ 2.105.263	$ 520.000.000

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

VALOR DIARIO	N° DIAS	VALOR	
2'105.263	247	$ 520.000.000	Dos Ambulancias
750.000	84	$ 63'000.000	Radio operadores

7. Forma de Pago y requisitos:	**El municipio realizará el desembolso correspondiente al convenio así: L**a CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO aportara la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000**) y el municipio de Sogamoso aportara la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($583.000.000),** pagos que se realizaran de la siguiente manera: OCHO (8) PAGOS PARCIALES cada uno por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($72.875.000).** Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARÁGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio.
8. Estampillas que gravan este contrato:	El presente convenio está exento del pago de estampillas, de conformidad con lo establecido en el estatuto de rentas del Municipio del Sogamoso (Acuerdo municipal 032 de 2016.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)**

	Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO,** Gerente para la Gestión del riesgo de desastres de la Alcaldía del municipio de Sogamoso y **JULIAN FERNANDO ZORRO**, profesional universitario de la secretaria de Salud o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está

	facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento

	del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de garantías. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro - cultura
22. Garantías:	Por tratarse de un convenio se requerirá amparar el mismo a través de garantías, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 así:

Clase	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	El convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que la Fundación no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
28. Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
29. Confidencialidad de, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).

31. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Edificio Mirador Plaza Carrera 11 No. 15-10 de Sogamoso. **b).** La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ U.M. SOGAMOSO**, en La Calle 11 No. 8 - 47 de Sogamoso. Teléfono: 7706814
33. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA No. 20250035 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.